

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 65

SERIE 1998-1999

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA, A COMPARECER EN ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA SEGREGACION Y VENTA DE SOLARES RESIDENCIALES DE LA FINCA 17.8583 UBICADA EN EL BARRIO HIGUILLAR DE DORADO: PARA ORDENAR VENTA EN PUBLICA SUBASTA Y OTROS FINES:

POR CUANTO: La Administración de Reglamentos y Permisos aprobó, para la ampliación de la Comunidad San Antonio, la segregación en solares y la Asamblea Municipal mediante la Ordenanza #22, Serie 1997-98 autorizó la venta de los mismos y para segregar, vender y traspasar dichos solares a los adquirentes, incluyendo cuantos documentos fueran necesarios para la segregación y formación de los predios residenciales autorizando al Señor Alcalde a comparecer en las escrituras públicas correspondientes a esos fines.

POR CUANTO: Luego de iniciarse el proceso de la otorgación de las escrituras públicas correspondientes por diversas razones, a pesar de haber sido debidamente notificados y de publicarse un edicto en un periódico de mayor circulación los siguientes solares cuyos agraciados no comparecieron ni se comunicaron, permanecen como propiedad del Municipio de Dorado, ya que por falta de interés e incumplimiento a pesar de las notificaciones los agraciados nunca se comunicaron ni notificaron intención de que se le adjudicara el título correspondiente. Los solares antes señalados son: 664, 679, 699, 712, 740, 742 y 771.

POR CUANTO: Los agraciados de los solares 689, 726, 730 y 757, por razones ajenas a su voluntad no pudieron comparecer al otorgamiento de las escrituras y comunicaron su intención de obtener título conforme a derecho, cuando así se pueda conceder.

POR CUANTO: El Municipio viene obligado a disponer de los referidos solares para un fin público legítimo surgiendo la alternativa de subastar los mismos, en adición a la venta directa de estos.

POR TANTO : **POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:**

Sección 1: Se autoriza al Alcalde de Dorado, Puerto Rico, Hon. Carlos A. López Rivera, a comparecer en escrituras públicas para la segregación, cesión y venta de solares para uso residencial de la comunidad San Antonio del barrio Higuillar de Dorado, Puerto Rico, de los solares 689, 726, 730 y 757.

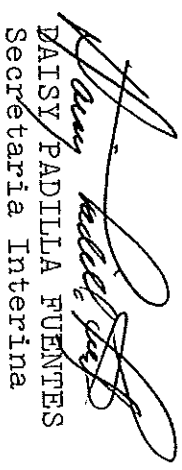
Sección 2: En caso de venta, la misma se hará por el valor nominal de Un Dólar (\$1.00), pagadero en cheque 6 efectivo a nombre del Municipio de Dorado, el cual expedirá un recibo oficial por esta transacción.

Sección 3: Se autoriza al Alcalde a vender mediante subasta pública o venta directa y por los procedimientos establecidos en la Ley Municipal previa tasación correspondiente, los solares número 669, 679, 699, 712, 740, 742 y 771.

Sección 4: Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Honorable Alcalde de Dorado y copia certificada de la misma sea remitida a los funcionarios y agencias pertinentes.

Adoptada por la Asamblea Municipal el de febrero de 1999
y aprobada por el Alcalde el día de febrero de 1999.


MIGUEL A. CONCEPCION BAEZ
Presidente


DAISY PADILLA FUENTES
Secretaría Interina

HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA
Alcalde